

PROTOCOLO DE MADRID

COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN PROVISIONAL DE OFICIO

Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

I. Oficina que realiza la notificación:

Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. Número de registro internacional: 1907317

Marca SRTFAIRS (Mixta)
SRT INTERNATIONAL EOOD 11 Fridtjof Nansen blvd., fl. 2, apt. 6 BG-1142 Sofia (BG)

III. Denegación provisional basada en:

Denegación provisional basada en la vaguedad de productos y/o servicios que afecta la (s) siguiente (s) clase (s):

Cl. 35 : Consultoría sobre gestión de personal; selección de personal; servicios de tests psicotécnicos para la selección de personal; elaboración de currículos por cuenta de terceros; servicios de contratación de personal y oficinas de empleo; servicios de personal; asistencia sobre la gestión de personal; mantenimiento de archivos personales [para terceros]; organización y dirección de ferias de empleo; actualización y mantenimiento de información en registros; alquiler de puestos de venta; oficinas de empleo.

Cl. 41 : Organización y dirección de eventos educativos; organización y realización de foros educativos presenciales; organización y realización de talleres de formación; suministro de publicaciones electrónicas; publicación de libros; enseñanza; publicación electrónica de libros y revistas especializadas en línea; organización y realización de congresos; organización y realización de conferencias; organización y realización de seminarios; organización de bailes; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de concursos [educativos o recreativos]; organización de fiestas y recepciones; transferencia de conocimientos comerciales y conocimientos especializados [formación]; información sobre educación; cursos de reciclaje profesional; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación].

IV. Disposiciones fundamentales de la legislación aplicable:

Artículo 144 de la Decisión 486 de 2000. Circular Única de 2001.

V. Plazo para solicitar la revisión de la denegación provisional:

60 días laborales en Colombia

Desde: 19/05/2026 Hasta: 19/08/2026

VI. Fecha de notificación de la denegación provisional:
19/05/2026

VII. Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:
Superintendencia de Industria y Comercio

VIII. Firma de la oficina que realiza la notificación:



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).